



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 415-2016-CR/GRL

Huacho, 14 de diciembre de 2016.

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 376-2016-CR/GRL donde se dispuso invitar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Lima, Abog. Luis Alberto Pisconte Peña, para la Sesión Ordinaria programada para el 14 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 90° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima referido en el considerando precedente, dispone que los Consejeros Regionales pueden solicitar y/o requerir información (de ser el caso documentada) a los funcionarios y/o servidores públicos regionales;

Que, el Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, formula un pedido para que se emita un Acuerdo de Consejo Regional expresando un voto de extrañeza al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejia, ante el incumplimiento de la Resolución Judicial N° 01 de la Corte Superior de Justicia de Amazonas y solicitar toda la documentación relacionada a la reposición de los 38 Directores y Subdirectores de las provincias de Huaura, Huaral, Barranca, Huarochirí y Cañete;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 415-2016-CR/GRL

Que, asimismo, informa al Pleno del Consejo Regional, que la Dirección Regional de Educación Lima – Provincias, ha sido notificada del Oficio N° 00885-2016-JMYPURM-CSJAM/PJ-JASR con fecha 31 de octubre de 2016, emitido por el Juez del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal, Rodríguez de Mendoza, de la Corte Superior de Justicia del Amazonas, donde se dispone efectuar el debido diligenciamiento del EXHORTO librado por dicho despacho judicial, ORDENÁNDESE de manera provisional la REINCORPORACIÓN en los cargos de directores y subdirectores a un total de 38 profesionales identificados en dicho acto judicial;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 376-2016-CR/GRL donde se dispuso expresar un voto de extrañeza al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, ante el incumplimiento del mandato contenido en la Resolución Judicial N° 1 de la Juzgado Mixto y Penal Unipersonal, Rodríguez de Mendoza, de la Corte Superior de Justicia del Amazonas que ordena la reposición de 38 Directores y Subdirectores mediante un proceso de reincorporación; además se solicitó al Ejecutivo Regional toda la documentación relacionada a la reposición de los 38 directores y subdirectores de las provincias de Huaura, Huaral, Barranca, Huarochiri y Cañete y por último se invitó al Abog. Luis Alberto Pisconte Peña, Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Lima, para la Sesión Ordinaria programada para el 14 de diciembre de 2016, para que informe lo siguiente:

- Respecto a la reposición de los 38 directores y subdirectores de las provincias de Huaura, Huaral, Huarochiri y Cañete.

Que, mediante documento S/N recepcionada con fecha 14 de diciembre del 2016, el Procurador Público Regional, Dr. Luis Pisconte Peña, explica ante en el Pleno del Consejo Regional respecto a la reposición de los 38 directores y subdirectores de las provincias de Huaura, Huaral, Huarochiri y Cañete.

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 14 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del Acuerdo del Visto, con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinojosa; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Lima, Dr. Luis Alberto Pisconte Peña, el inicio de acciones legales contra el Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima y los que resulten responsables por el incumplimiento del mandato contenido en la Resolución Judicial N° 1 de la Juzgado Mixto y Penal Unipersonal, Rodríguez de Mendoza, de la Corte Superior de Justicia del Amazonas que ordena la reposición de 38 Directores y Subdirectores de manera provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.



Gobierno Regional de Lima



Acuerdo de Consejo Regional N° 415-2016-CR/GRL

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
Martinez
MIGUEL ANGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL